JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., doce (12) de agosto de dos mil veinte (2020)

Ref. Corrección de Registro Civil de Nacimiento Rad. 11001400305320200041 9

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se **INADMÍTE** la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días hábiles se subsane so pena de rechazo:

Con fundamento en los numerales 4° y 5° del artículo 82 del Código General del Proceso, se requiere a los peticionarios y a su apoderada judicial a fin de que aclaren las razones que les asiste para solicitar la aclaración y corrección del registro civil de nacimiento de señor Miguel Alfonso Garavito Betancourt (q.e.p.d.).

Advertir que contra la presente decisión no se admite recurso alguno, lo anterior de conformidad con lo estipulado en el inciso tercero del artículo 90 del C.G.P.

Notifíquese.

Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

La providencia anterior se notifica por estado No.069 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial Para Este Juzgado, a las 8 a.m. del día 13 de agosto de 2020.

Laura Camila Linares Pedraza
Secretaria